EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 20

LPN Nº 01/2022

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERÉNDUM)"

EMPRESA: JV SERVICIOS DE SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO

I.D. Nº 405.637.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2022

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 20/2022

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - (AD REFERENDUM) – ID N°: 405.637.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO, con C.I.C. Nº 1.695.298, en su carácter de representante legal de la firma **JV SERVICIOS**, R.U.C. Nº 1695298 - 7, domiciliada en la calle 34 Proyectadas y San Pedro de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 312-388, email: sixtojavierjv84@hotmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM),** de acuerdo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022**, adjudicada por Resolución Nº 38 de fecha 11 de abril del 2022, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM),** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolución N° 38/2022, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 311, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal año 2022, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda. ----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **405.637.** ----------

JV SERVICIOS GENERALES RUC: 1695298-7 0981-194.164

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 – PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 38 de fecha 11 de abril de 2022. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Ítem	UNIDAD	Descripción del Bien	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO OFERTA	PRECIO TOTAL
1	COMANDO DEL EJERCITO	Café soluble	402	BELEN	PARAGUAY	17.730	7.127.460
3	COMANDO DEL EJERCITO	Edulcorante líquido	60	SI DIET	ARGENTINA	5.282	316.920
4	COMANDO DEL EJERCITO	Fideos	350	FEDERAL	PARAGUAY	17.638	6.173.300
5	COMANDO DEL EJERCITO	Fideos	350	FEDERAL	PARAGUAY	17.638	6.173.300
6	COMANDO DEL EJERCITO	Extracto de tomate	1.500	DE LA HUERTA	ARGENTINA	2.961	4.441.500
8	COMANDO DEL EJERCITO	Jugo Elaborado en Polvo	100	ZUCO	CHILE	4.247	424.700
9	COMANDO DEL EJERCITO	Comino	24	MICKEY	PARAGUAY	17.005	408.120
10	COMANDO DEL EJERCITO	Oregano	24	MICKEY	PARAGUAY	19.630	471.120
11	COMANDO DEL EJERCITO	Pimienta	24	MICKEY	PARAGUAY	22.630	543.120
12	COMANDO DEL EJERCITO	Anis-Condimento	12	MICKEY	PARAGUAY	22.530	270.360
13	COMANDO DEL EJERCITO	Azucar blanca	60	INDEGA	PARAGUAY	146.342	8.780.520
15	COMANDO DEL EJERCITO	Leche de entera liquido	1.400	LACTOLANDO	PARAGUAY	3.740	5.236.000
16	COMANDO DEL EJERCITO	Harina de maiz	2.000	GRANO PAR	PARAGUAY	2.809	5.618.000
18	COMANDO DEL EJERCITO	HARINA DE TRIGO	170	AMIZUR	PARAGUAY	93.587	15.909.790
20	COMANDO DEL EJERCITO	HUEVO DE GALLINA	350	NUTRI HUEVO	PARAGUAY	13.217	4.625.950
22	COMANDO DEL EJERCITO	VINAGRE BLANCO	200	PRIMICIA	PARAGUAY	3.845	769.000
23	COMANDO DEL EJERCITO	MAYONESA	100	MAYODAM	ARGENTINA	18.431	1.843.100
25	COMANDO DEL EJERCITO	POLLO ENTERO	200	KAZERO	PARAGUAY	8.680	1.736.000
28	COMANDO DEL EJERCITO	NARANJA	50	SAN NICOLAS	PARAGUAY	28.405	1.420.250
29	COMANDO DEL EJERCITO	MANZANA	5.326	SAN NICOLAS	PARAGUAY	750	3.994.500
33	COMANDO DEL EJERCITO	PEREJIL	100	SAN NICOLAS	PARAGUAY	559	55.900
34	COMANDO DEL EJERCITO	CEBOLLITA EN HOJA	108	SAN NICOLAS	PARAGUAY	608	65.664
35	COMANDO DEL EJERCITO	MANDIOCA	1.040	SAN NICOLAS	PARAGUAY	1.125	1.170.000
36	COMANDO DEL EJERCITO	REPOLLO	100	SAN NICOLAS	PARAGUAY	2.750	275.000
37	COMANDO DEL EJERCITO	ACELGA	100	SAN NICOLAS	PARAGUAY	984	98.400
39	COMANDO DEL EJERCITO	QUESO PARA SANWICH	180	LACTOLANDA	PARAGUAY	30.600	5.508.000
41	COMANDO DEL EJERCITO	FIAMBRE	100	MUTTI	PARAGUAY	15.715	1.571.500
199	ACADEMIL	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE GIRASOL	7.066	ALSAMAR	ARGENTINA	5.963	42.134.558
200	ACADEMIL	ANIS CONDIMENTO	359	MICKEY	PARAGUAY	22.599	8.113.041
203	ACADEMIL	CAFÉ MOLIDO	225	BELEN	PARAGUAY	17.465	3.929.625
204	ACADEMIL	CANELA	149	MICKEY	PARAGUAY	1.549	230.801
206	ACADEMIL	COMINO	308	MICKEY	PARAGUAY	20.250	6.237.000
209	ACADEMIL	FIDEOS	3.750	FEDERAL	PARAGUAY	12.413	46.548.750
210	ACADEMIL	HARINA DE MAIZ	1.200	GRANO PAR	PARAGUAY	2.857	3.428.400
211	ACADEMIL	HARINA DE TRIGO	44.812	AMIZUR	PARAGUAY	2.225	99.706.700
212	ACADEMIL	HUEVO DE GALLINA	45.000	NUTRIHUEVO	PARAGUAY	426	19.170.000

213	ACADEMIL	LEVADURA	2.250	COPALSA	PARAGUAY	3.738	8.410.500
216	ACADEMIL	LOCRO	975	INDEGA	PARAGUAY	4.084	3.981.900
217	ACADEMIL	MANI	975	MOLINOS	PARAGUAY	6.750	6.581.250
218	ACADEMIL	MAYONESA	375	MAYODAM	ARGENTINA	20.738	7.776.750
220	ACADEMIL	MANTECA	900	ILOLAI	ARGENTINA	5.505	4.954.500
222	ACADEMIL	PIMIENTA	147	MICKEY	PARAGUAY	1.728	254.016
223	ACADEMIL	POROTO SAN FRAN CISCO	800	INDEGA	PARAGUAY	7.906	6.324.800
224	ACADEMIL	SAL FINA	3.025	mickey	paraguay	1.255	3.796.375
225	ACADEMIL	SAL GRUESA	1.147	mickey	paraguay	750	860.250
227	ACADEMIL	VINAGRE TINTO	570	indega	paraguay	3.581	2.041.170
228	ACADEMIL	YERBA MATE	1.125	indega	paraguay	5.201	5.851.125
232	ACADEMIL	FIAMBRE	1.400	upisa	paraguay	13.142	18.398.800
233	ACADEMIL	HAMBURQUESA DE CARNE VACUNA	12.000	mutti	paraguay	1.111	13.332.000
234	ACADEMIL	PANCHO	1.800	mutti	paraguay	12.797	23.034.600
235	ACADEMIL	QUESO TIPO PARAGUAY	440	trebol	paraguay	19.848	8.733.120
236	ACADEMIL	BANANA	250	san nicolas	paraguay	39.626	9.906.500
237	ACADEMIL	NARANJA	250	san nicolas	paraguay	37.950	9.487.500
240	ACADEMIL	CEBOLLITA EN HOJA	1.759	san nicolas	paraguay	540	949.860
241	ACADEMIL	OREGANO	1.200	san nicolas	paraguay	641	769.200
242	ACADEMIL	PAPA NEGRA	4.552	san nicolas	paraguay	2.415	10.993.080
244	ACADEMIL	REPOLLO	3.800	san nicolas	paraguay	1.748	6.642.400
245	ACADEMIL	LECHUGA	2.240	san nicolas	paraguay	975	2.184.000
246	ACADEMIL	ACELGA	100	san nicolas	paraguay	833	83.300
248	LICEMIL	HUEVO DE GALLINA	750	nutrihuevo	paraguay	12.000	9.000.000
249	LICEMIL	JUGO ELABORADO EN POLVO	1.000	zuco	argentina	2.138	2.138.000
250	LICEMIL	SOSTENEDOR DE PUNTO PARA PANADERIA	500	copalsa	paraguay	3.750	1.875.000
251	LICEMIL	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE GIRASOL	350	alsamar	argentina	5.250	1.837.500
252	LICEMIL	GALLETA SECA	350	san francisco	paraguay	3.750	1.312.500
253	LICEMIL	LEVADURA	25	copalsa	paraguay	75.000	1.875.000
254	LICEMIL	GASEOSA	1.250	nico	paraguay	750	937.500
255	LICEMIL	ANIS - CONDIMENTO	100	mickey	paraguay	18.750	1.875.000
256	LICEMIL	ARROZ	2.500	indega	paraguay	1.875	4.687.500
258	LICEMIL	CAFÉ MOLIDO	125	belen	paraguay	11.250	1.406.250
259	LICEMIL	CHOCOLATE EN POLVO	300	mickey	paraguay	7.500	2.250.000
260	LICEMIL	COMINO	170	mickey	paraguay	14.007	2.381.190
261	LICEMIL	EXTRACTO DE TOMATE	400	delahuerta	argentina	22.500	9.000.000
262	LICEMIL	FIDEOS	2.485	federal	paraguay	15.000	37.275.000
263	LICEMIL	HARINA DE MAIZ	750	granopar	paraguay	1.500	1.125.000
264	LICEMIL	HARINA DE TRIGO	3.125	amizur	paraguay	2.400	7.500.000
265	LICEMIL	LOCRO	738	indega	paraguay	3.000	2.214.000
266	LICEMIL	MANI	250	molinos	paraguay	7.500	1.875.000
267	LICEMIL	MANTECA	250	ilolai	argentina	52.500	13.125.000
268	LICEMIL	MAYONESA	142	mayodam	argentina	24.032	3.412.544
269	LICEMIL	MERMELADA DE GUAYABA	700	dulcesar	paraguay	3.375	2.362.500
270	LICEMIL	MIEL NEGRA	500	dulcesar	paraguay	1.875	937.500

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

271	LICEMIL	PIMIENTA	150	mickey	paraguay	3.000	450.000
272	LICEMIL	POROTO SAN FRANCISCO	375	indega	paraguay	9.000	3.375.000
273	LICEMIL	SAL FINA	344	mickey	paraguay	1.201	413.144
274	LICEMIL	SAL GRUESA	344	mickey	paraguay	1.200	412.800
275	LICEMIL	YERBA MATE	51	indega	paraguay	1.991	101.541
276	LICEMIL	PIMIENTA	40	mickey	paraguay	18.750	750.000
277	LICEMIL	BANANA	350	san nicolas	paraguay	16.639	5.823.650
279	LICEMIL	NARANJA	2.500	san nicolas	paraguay	375	937.500
281	LICEMIL	PAPA NEGRA	1.071	san nicolas	paraguay	2.625	2.811.375
282	LICEMIL	ACELGA	501	san nicolas	paraguay	225	112.725
283	LICEMIL	AJO	248	san nicolas	paraguay	22.500	5.580.000
284	LICEMIL	AJO	937	san nicolas	paraguay	750	702.750
285	LICEMIL	CEBOLLITA EN HOJA	2.251	san nicolas	paraguay	375	844.125
286	LICEMIL	LECHUGA	2.000	san nicolas	paraguay	750	1.500.000
287	LICEMIL	OREGANO	1.000	san nicolas	paraguay	750	750.000
289	LICEMIL	REPOLLO	752	san nicolas	paraguay	1.125	846.000
290	LICEMIL	POLLO ENTERO	2.550	kzero	paraguay	7.500	19.125.000
293	LICEMIL	hamburgues de carne vacuna	500	mutti	paraguay	1.125	562.500
294	LICEMIL	PANCHO	500	mutti	paraguay	11.250	5.625.000
295	LICEMIL	QUESO TIPO PARAGUAY	150	trebol	paraguay	18.750	2.812.500
296	LICEMIL	QUESO PARA SANWICHS	200	lactolanda	paraguay	25.500	5.100.000
297	LICEMIL	JAMON	400	upisa	paraguay	16.500	6.600.000
298	LICEMIL	PATE	200	ochsi	paraguay	4.500	900.000
						PRECIO TOTAL	646.410.939

MONTO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 646.410.939 (GUARANIES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE).----------

JV SERVICIOS									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	1	0	15	311	10	1	99	CMDO EJTO	85.027.474
1	1	0	25	311	10	1	11	ACADEMIL	384.845.871
1	1	0	26	311	10	1	11	LICEMIL	176.537.594
									646.410.939

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

- Las entregas de los productos por parte del Proveedor se realizarán conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación previa con los Responsables de las Giraduiras responsables componentes del Comando del Ejército, en horarios de **07:00 horas a 16:00 horas.** ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de las Giradurías afectadas, para lo cual deberá tener en cuenta la planilla de distribución de los ítems adjudicados para las unidades. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato. --

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios. ----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. --

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación. ----------

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. ----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. ----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. ----------

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 646.410.939 (GUARANIES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE)**, para el **Ejercicio Fiscal 2022,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.** ----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;

Formula a aplicar:

Pr=P x IPC1 IPC0 Dónde:

Pr = Precio Reajustado

P = Precio Adjudicado

IPC1= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro

IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes y/o servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste. ----------

Observación:

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. ----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. ----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. ----------
- Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comando del Ejército UOC N° 2. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes a ser entregados desde la emisión de la orden de compra hasta la entrega del bien, si existiera variación en los precios ofertados, previa resolución de la Máxima Autoridad del Comando del Ejército. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ----------

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de las Unidades Responsables que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención. ----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. -----

16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro está previsto en el Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas) para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM."**, provenientes de los Recursos del Estado (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2022. ----------

17.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de las Unidades Responsables, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2022, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**. ----------

Observación: El pago se realizará conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. ----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. ----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,50% (cero comas cincuenta porcientos) por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 2992/19. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ---

21.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes de cada Unidad Responsable, mencionados en las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------

c. Incendios y naufragios. ----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de siete (7) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 09 (nueve) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..25....días del mes de ...abril... del año..2022...----------

SERVICIOS Y GENERALES
RUC: 1685298-7
0982-494.164

SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO
C.I.C. Nº 1.685.298
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
Comandante del Ejército